

CONVENIO NÚMERO 07-2019 DE SUBVENCIÓN ENTRE LA ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRÍCULTURA -ENCA- Y EL ALUMNO JASSON BRYAN FUENTES IXCOTAYAC, QUIEN EFECTUARA SU PRÁCTICA AGRÍCOLA Y FORESTAL SUPERVISADA EN EXTENSIÓN RURAL.

En la Finca Bárcena, municipio de Villa Nueva, departamento de Guatemala, el treinta de julio de dos mil diecinueve, NOSOTROS, por una parte: CESAR VINICIO ARREAGA MORALES, de cuarenta y cuatro (44) años de edad, soltero, Ingeniero Agrónomo, guatemalteco, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico por medio del Documento Personal de Identificación con código único de identificación número dos mil quinientos cincuenta y nueve espacio ochenta mil ciento cuarenta espacio cero ciento uno, (2559 80140 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Director de la Escuela Nacional Central de Agricultura ENCA, con cuentadancia número E2-29, lo cual acredito con certificación de mi nombramiento contenido en las resoluciones números cero dos guion cero ciento dieciséis (02-0116), de fecha once de enero del año dos mil dieciséis, emitida por el Consejo Directivo de la ENCA, que consta en el punto cuatro punto dos (4.2) del acta número cero uno guion dos mil dieciséis (01-2016); resolución número ciento cincuenta guion dos mil novecientos dieciséis (150-2916), de fecha dieciséis de diciembre de dos mil dieciséis, emitida por el Consejo Directivo de la ENCA, contenida en el acta número veintinueve guion dos mil dieciséis (29-2016); resolución número ciento sesenta guion dos mil diecisiete (160-2017) de fecha quince de diciembre de dos mil diecisiete, emitida por el Consejo Directivo de la ENCA, contenida en el acta número treinta y cuatro guion dos mil diecisiete (34-2017) y resolución número doscientos guion dos mil dieciocho (200-2018), de fecha catorce de diciembre de dos mil dieciocho, emitida por el Consejo Directivo de la ENCA, contenida en el acta número treinta y uno guion dos mil dieciocho y de conformidad con el artículo siete de la Ley Orgánica de la Escuela Nacional Central de Agricultura, contenida en el Decreto número cincuenta y uno guion ochenta y seis del Congreso de la República y sus reformas, señalando como lugar para recibir notificaciones y citaciones la sede de la ENCA y por la otra JASSON BRYAN FUENTES IXCOTAYAC, de dieciocho años, soltero, estudiante, guatemalteco, con domicilio en el departamento de San Marcos, me identifico con el Documento Personal de Identificación -



DPI- con código único de identificación -CUI- tres mil trescientos cinco espacio setenta y



Finca Bárcena, Bárcena, Villa Nueva, Guatemala, C.A. PBX: Telefax: 6629-2125 - Fax: 6629-3319
Email: central@enca.edu.gt
www.enca.edu.gt

Jak D

un mil doscientos setenta y tres espacio mil doscientos dos (3305,71273 1202) extendido por el Registro Nacional de las Personas, y con residencia en primera avenida seis guion quince, zona tres, Momostenango, Totonicapán, lugar que señalo para recibir notificaciones. Los comparecientes manifestamos y aseguramos ser de los datos de identificación personal y calidades indicados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio para la celebración del presente convenio, teniéndose a la vista la documentación y Documentos Personales de Identificación (DPI) relacionados; y que otorgamos el presente CONVENIO DE SUBVENCIÓN PARA ALUMNOS DE LA ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRÍCULTURA -ENCA- QUE EFECTUARAN SU PRÁCTICA AGRÍCOLA Y FORESTAL SUPERVISADA EN EXTENSIÓN RURAL, contenido en las cláusulas siguientes: PRIMERA: REQUISITOS DE OTORGAMIENTO. El Director de la ENCA, Cesar Vinicio Arreaga Morales, manifiesto que mi representada, con fundamento en el Acuerdo 03-2018 emitido por el Consejo Directivo de la Escuela Nacional Central de Agricultura y en la Resolución 48-2018 del Consejo Directivo de la Escuela Nacional Central de Agricultura ENCA, contenida en el Acta número 10-2018 de fecha 30 de abril de 2018 y la resolución de la Dirección de la ENCA números 286-2019 de fecha 29 de julio de 2019, otorga a JASSON BRYAN FUENTES IXCOTAYAC, a quien en adelante se denominará simplemente EL BENEFICIARIO, una subvención, para que efectúe su práctica agrícola forestal supervisada como extensionista rural, en virtud que cumple con los requisitos necesarios para que se le otorgue dicha subvención, siendo éstos, ser estudiante del noveno cuatrimestre de la carrera de Perito Agrónomo o Perito Forestal, mayor de edad y haber sido seleccionado por la Coordinación Académica de la ENCA. SEGUNDA: OBJETO DE LA SUBVENCIÓN Y PRODUCTOS. El objetivo de la subvención que se otorga es apoyar al beneficiario para que realice sus prácticas agrícolas y forestales supervisadas en extensión rural, debiendo utilizar el monto de la misma en gastos de hospedaje, alimentación, manutención, transporte y otros gastos relacionados, del estudiante. Los productos que deberá generar el beneficiario de la subvención son los siguientes: PRODUCTO DEL PRIMER MES: Plan de trabajo, con el contenido mínimo siquiente:

- a. Carátula
- b. Hoja de visto bueno del Asesor y Encargado de PAFS







Finca Bárcena, Bárcena, Villa Nueva, Guatemala, C.A. PBX: Telefax: 6629-2125 - Fax: 6629-3319
Email: central@enca.edu.gt
www.enca.edu.gt



- c. Introducción
- d. Objetivos
- e. Información general del Centro de Práctica (Ubicación geográfica y generalidades, vías de acceso, nombre de comunidad/es donde se realizarán actividades de extensión rural)
- f. Cronograma preliminar de actividades a realizar

PRODUCTO DEL SEGUNDO MES: Informe de avances de actividades de extensión rural realizadas, con el contenido mínimo siguiente:

- a. Carátula
- b. Hoja de visto bueno del Asesor y Encargado de PAFS
- c. Introducción
- d. Objetivos
- e. Actividades realizadas
- f. Resultados (incluir fotografías)

PRODUCTO DEL TERCER MES: Informe de actividades realizadas, con el visto bueno del Asesor (ENCA) y el contenido mínimo del Informe:

- a. Carátula
- b. Hoja de visto bueno del Asesor y Encargado de PAFS
- c. Introducción
- d. Objetivos
- e. Actividades realizadas
- f. Resultados (incluir fotografías)
- g. Conclusiones
- h. Recomendaciones







App

**PLAZO** TERCERA: DEL CONVENIO. MONTO DE LA SUBVENCIÓN PROGRAMACIÓN DE LOS DESEMBOLSOS. El plazo de vigencia del presente convenio es de tres meses, contados a partir del cinco de agosto y finaliza el cinco de noviembre del corriente año. La subvención, es por un monto total de ocho mil doscientos veintisiete Quetzales con once centavos (Q.8227.11), que será entregada mediante tres desembolsos al beneficiario de la siguiente manera: El primer desembolso se hará durante el mes de agosto de dos mil diecinueve por un monto de dos mil setecientos cuarenta y dos Quetzales con treinta y siete centavos (Q.2,742.37); contra la entrega del plan de práctica debidamente aprobado por el encargado de Prácticas, el Asesor nombrado y el Coordinador de Academia, el cual deberá ser presentado a la Sección Financiera de ENCA. El Segundo desembolso de dos mil setecientos cuarenta y dos Quetzales con treinta y siete centavos (Q.2,742.37) se hará contra la entrega del informe parcial de prácticas correspondiente a lo realizado durante el mes de septiembre, según los productos descritos en la cláusula anterior, contra entrega a la Sección Financiera de ENCA, de la aprobación por parte del Supervisor de PAFS, el Encargado de PAFS y con el visto bueno del Coordinador de Academia; el pago del monto de la subvención correspondiente al tercer desembolso, por la cantidad de dos mil setecientos cuarenta y dos Quetzales con treinta y siete centavos (Q.2,742.37) será pagado al beneficiario, contra la entrega del informe de prácticas, según los productos establecidos en la cláusula anterior, debidamente aprobado por el Supervisor de PAFS nombrado, el encargado de PAFS y con visto bueno del Coordinador de Academia, para completar el valor total de la subvención. Los desembolsos se acreditarán a la cuenta de depósitos monetarios a nombre del beneficiario en el Banco de Desarrollo Rural, S.A. número 3079067528. Para el caso de que el beneficiario decida no continuar efectuando la practica agrícola y forestal supervisada, deberá realizar el reintegro de lo percibido, a la Escuela Nacional Central de Agricultura ENCA, dentro de los cinco días posteriores a la suspensión de sus actividades, realizando para el efecto el procedimiento establecido por la Sección Financiera, sin necesidad de cobro o requerimiento alguno, aceptando desde ya como buenas y bien hechas las cuentas que se le presenten. CUARTA: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO. El beneficiario por el presente convenio queda obligado a cumplir con todas las obligaciones y responsabilidades que le corresponden como estudiante de la Escuela Nacional Central de Agricultura ENCA, así como las demás disposiciones que en





el futuro dicte el Consejo Directivo y/o la Dirección de la ENCA, especialmente las siguientes:

- a) Efectuar todas las actividades que se le requieran, de acuerdo con la planificación de la entidad, donde esté desarrollando sus prácticas y lo requerido por la ENCA, para lo cual debe presentarse puntualmente a las mismas.
- b) Mantener una conducta apropiada durante las actividades de campo y administrativas en las que tenga intervención, dentro y fuera de las instalaciones de la entidad en la cual este efectuando sus prácticas.
- c) Elaborar y presentar los informes que le sean requeridos por la Coordinación del Área en la que se realice la Práctica Agrícola y Forestal Supervisada.
- d) Aprobar la práctica supervisada conforme a los reglamentos de la ENCA.

Queda expresamente convenido que si el beneficiario incumple alguna de las obligaciones, responsabilidades o cualquier disposición de la entidad en que este efectuando sus prácticas o de las requeridas por las autoridades competentes de la ENCA, ésta última podrán tomar las medidas convenientes, con sólo dar oportunidad de ser escuchado el beneficiario y si el caso lo amerita, podrá resolver la cancelación definitiva de la subvención otorgada, obligándose expresamente el beneficiario a devolver a la Escuela Nacional Central de Agricultura, el monto total de la subvención, en un plazo que no exceda de cinco días hábiles. QUINTA: FINALIZACIÓN ANTICIPADA. Si el beneficiario se retira anticipada y voluntariamente, de la practica agrícola y forestal supervisada en extensión rural, deberá devolver a la ENCA los gastos en que ésta hubiera incurrido, los que se estiman en ocho mil doscientos veintisiete Quetzales con once centavos (Q.8227.11), monto que deberá hacerse efectivo a la Escuela Nacional Central de Agricultura, en un solo pago sin necesidad de cobro o requerimiento alguno dentro de los cinco días calendario a partir de la fecha de la cancelación de la subvención réspectiva y en caso contrario el beneficiario acepta expresamente que el presente documento constituirá título ejecutivo. La subvención otorgada queda sujeta especialmente a las siguientes condiciones: a) INTERPRETACION UNILATERAL: Si durante la vigencia de la subvención surgen discrepancias sobre la interpretación de las estipulaciones de este convenio y no se logra acuerdo con el beneficiario, la ENCA interpretará, mediante resolución de la Dirección, las estipulaciones objeto de la









diferencia; b) MODIFICACION UNILATERAL: Si durante la vigencia de la subvención de estudios, fuere necesario hacerle modificaciones a este convenio y previamente las partes no llegan a un acuerdo, LA ENCA a través de una resolución de la Dirección puede modificar total o parcialmente este convenio; c) LA ENCA puede disponer la terminación anticipada del convenio cuando las exigencias del servicio o la situación de orden público lo imponga, cuando sobrevenga la muerte o incapacidad física permanente de el beneficiario, cuando se declare la interdicción judicial o cualquier otra situación que afecten de manera grave el cumplimiento del convenio; d) CADUCIDAD: La ENCA, mediante resolución de la Dirección, dará por terminado este convenio y ordenará lo procedente, cuando se produzca incumplimiento de las obligaciones del beneficiario que afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencie que puede conducir a una situación inconveniente. SEXTA: ACEPTACIÓN DEL BENEFICIARIO. El beneficiario expresamente acepto las condiciones en que me es otorgada la subvención, contenidas en este convenio, así como aquellas otras que para el efecto establece el Acuerdo número 3-2018 del Consejo Directivo y sus modificaciones; Resolución 48-2018 del Consejo Directivo de la Escuela Nacional Central de Agricultura, contenida en el Acta número 10-2018 de fecha 30 de abril de 2018 y demás disposiciones de las autoridades de la Escuela Nacional Central de Agricultura. <u>SEPTIMA</u>: DISPOSICIONES PROCESALES. El beneficiario por este acto acepto expresamente que en caso de incumplimiento de cualquiera de las condiciones de este convenio y para cualquier procedimiento administrativo o judicial que la ENCA decida iniciar señalo como lugar para recibir notificaciones el de la residencia al principio indicada, salvo que por escrito hubiese indicado uno distinto y desde ya acepto como válidas y bien hechas las notificaciones que en dicho lugar se me hicieren, obligándome expresamente a notificar por escrito a la ENCA, cualquier cambio que de dicho lugar hiciere y renuncio al fuero de mi domicilio y me someto expresamente a la jurisdicción de los Tribunales que la ENCA elija. Así mismo acepto que en caso de haberse causado algún daño de los descritos en este convenio y/o cualquier otro contra el patrimonio de la ENCA o sus autoridades, directa o indirectamente, acepto como buenas, exactas, líquidas, exigibles y de plazo vencido las cuentas que se me presenten. OCTAVA: ACEPTACIÓN. Los otorgantes leemos íntegramente el contenido del presente convenio, declaramos estar enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales y lo aceptamos, ratificamos y firmamos en







Finca Bárcena, Bárcena, Villa Nueva, Guatemala, C.A. PBX: Telefax: 6629-2125 - Fax: 6629-3319
Email: central@enca.edu.gt
www.enca.edu.gt

fe de todo lo anterior, convenio que queda contenido en siete hojas de papel bond membretado.

SHAS, VILLA

CÉSAR VINICIO ARREAGA MORALES

DIRECTOR

JASSON BRYAN FUENTES IXCOTAYAC

BENEFICIARIO

En la Finca Bárcena, Municipio de Villa Nueva, departamento de Guatemala, el diecisiete de agosto de dos mil dieciocho, Yo, la Infrascrita Notaria, DOY FE: que las firmas que anteceden y calzan un convenio de subvención de esta misma fecha, son AUTENTICAS, por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por los señores César Vinicio Arreaga Morales, persona de mi anterior conocimiento, quien lo hace en su calidad de DIRECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL de la Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA- y Jasson Bryan Fuentes Ixcotayac, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI-con código único de identificación -CUI- tres mil trescientos cinco espacio setenta y un mil doscientos setenta y tres espacio mil doscientos dos (3305 71273 1202) qquienes firman nuevamente al pie de la presente acta de legalización de firmas junto con la Infrascrita Notaria.

EXENTO SEGÚN ART. 7
LEY DEL TIMBRE
FORENSE Y NOTARIAL
DECRETO 82-96

CÉSAR VINICIO ARREAGA MORALES

DIRECTOR

JASSON BRYAN FUENTES IXCOTAYAC

BENEFICIARIO

ANTE

GUATEMALA

Abogado Notario

EXENTO SEGÚN ART. 10 DE LA LEY DEL IMPUESTO DE TIMBRES FISCALES Y PAPEL SELLADO ESPECIAL PARA PROTOCOLOS

7



### Dirección

RESOLUCIÓN No. 286-2019 Bárcena Villa Nueva, 29 de julio de 2019

## EL DIRECTOR DE LA ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA,

### **CONSIDERANDO:**

Que el Consejo Directivo de la ENCA mediante Acuerdo 03-2018 emitió el Reglamento de Subvenciones y Subsidios para regular los programas y proyectos que incluyan subvenciones y subsidios otorgados por la ENCA; y por Resolución número 48-2018 de fecha 30 de abril de 2018, se aprobó el pago de subsidio o subvención por un monto equivalente a un salario mínimo mensual para los estudiantes de la Escuela Nacional Central de Agricultura que sean seleccionados por la Coordinación Académica y aprobados por la Dirección, para realizar sus Prácticas Agrícolas y Forestales Supervisadas en materia de extensionismo.

### CONSIDERANDO:

Que el Ingeniero Miguel Eduardo García Turnil, Coordinador Académico de la ENCA mediante oficio Ref. CA-430-2019 de fecha 25 de julio de 2019, solicita se autorice el pago de subvención durante sus prácticas agrícolas y forestales (PAFS) a un grupo de diecisiete estudiantes de la ENCA, los cuales fueron seleccionados y cumplen con los requisitos establecidos para ser beneficiarios del Programa de Subvenciones a personas individuales.

#### CONSIDERANDO:

Que el numeral romano dos (II) de la resolución 48-2018 emanada del Consejo Directivo con fecha 30 de abril de 2018 indica que debe suscribirse un convenio con el estudiante para determinar los productos de su estadía, el plazo y el monto del subsidio, así como las demás condiciones que regirán el desempeño de su ejercicio profesional supervisado.

POR TANTO: Con base en lo considerado, leyes citadas y lo que para el efecto establecen los artículos 14, 15 y 17 de la Ley Orgánica de la ENCA,

#### RESUELVE:

I. Aprobar la solicitud presentada por el Ingeniero Miguel Eduardo García Turnil, Coordinador Académico de la ENCA y en consecuencia se otorga la subvención establecida en el Acuerdo 03-2018 del Consejo Directivo de la ENCA y la resolución 48-2018 de fecha 30 de abril de 2018, al grupo de estudiantes beneficiarios propuesto, por el plazo del 5 de agosto al cinco de noviembre del presente año, de conformidad con la siguiente información:

NÚMERO	NOMBRE	CARRERA	LUGAR DE PRÁCTICA	SUBVENCIÓN
1	Andrea Estefanía Aldana	Perito	Comunidad La	Q.8227.11
	Orellana	Agrónomo	Montañita	Q.0227.11
2	José Pablo Bergara Pineda	Perito	Mancomunidad	Q.8227.11
		Agrónomo	Copanch'orti'	2.0227.11



### Dirección

3	Josué Emmanuel	Perito	Comunidad Nueva	Q.8227.11
	Camposeco Hernández	Agrónomo	Jerusalén	
4	Bryan Amed Chinchilla	Perito	Comunidad Nueva	Q.8227.11
	Cante	Agrónomo	Jerusalén	
5	Luis Fernando Cordón	Perito	Mancomunidad	Q.8227.11
	Cardona	Agrónomo	Copanch'orti'	
6	Josué Daniel Estrada Chitay	Perito	Comunidad Comajá	Q.8227.11
		Agrónomo		
7	Jasson Bryan Fuentes	Perito	Asociación para la	Q.8227.11
	Ixcotayac	Agrónomo	cooperación del	
		9	desarrollo rural de	
			Occidente	
8	Diana Waleska Garay	Perito	Asociación Utz Che'	Q.8227.11
	Aragón	Agrónomo		
9	Julio Cesar Gonzales	Perito	Mancomunidad	Q.8227.11
	Solorzano	Agrónomo	Copanch'orti	
10	Sandy Pamela López Jolón	Perito	Asociación Utz Che'	Q.8227,11
4.4		Agrónomo		
11	Paula María Marroquín	Perito	CARE	Q.8227.11
	Raxtún	Agrónomo		
12	Kevin Arturo Martínez	Perito	Fondo de Tierras	Q.8227.11
10	Anavisca	Agrónomo		
13	Julio César Matul Ramos	Perito	Comunidad Nueva	Q.8227.11
1.1		Agrónomo	Jerusalén	
14	Tulio Fernando Ordoñez	Perito	Frente contra el	Q.8227.11
4.5	Rosales	Agrónomo	hambre	
15	Karolyne Dulce Daniela Poz	Perito Forestal	Comunidad El	Q.8227.11
10	Marroquín		Conacaste	
16	Carlos Saúl Rosa Mijangos	Perito	Frente contra el	Q.8227.11
	1.000	Agrónomo	hambre	
17	José Guillermo Antonio	Perito	Fundación acción	Q.8227.11
	Vásquez Ramírez	Agrónomo	contra el hambre	

II. Se instruye que se suscriba convenio entre la ENCA y los estudiantes beneficiarios para formalizar los derechos y obligaciones de las partes.

III. La presente resolución es de efecto inmediato.

IV. Notifiquese.

Ing. Cesar Vinicio Arreaga Morales
Director ENCA



## PRESIDENCIA CONSEJO DIRECTIVO

PBX- (502) 6665-1345

Resolución No. 33-2019 Bárcena, Villa Nueva, 09 de Agosto de 2019

APROBACIÓN DE CONTRATOS DE SUBVENCIOS SUSCRITOS ENTRE LA ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA Y ESTUDIANTES DE LA ENCA.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA,

#### CONSIDERANDO:

Que el Consejo Directivo de la ENCA mediante Acuerdo número 3-2018 aprobó el Reglamento de Subvenciones y Subsidios para regular los programas y proyectos que incluyan subvenciones y subsidios otorgados por la ENCA y mediante resolución 48-2018 de fecha 30 de abril de 2018, estableció los montos máximos par el pago de los subsidios o subvenciones para la realización del Ejercicio Profesional Supervisado, Practica Profesional Supervisada o Pasantía, debiendo suscribir un convenio con el estudiante, en el que se determinarán los productos de su estadía en la entidad, el plazo y el monto del subsidio o subvención que se le otorgará, así como las demás condiciones que regirán el desempeño de su ejercicio profesional supervisado, práctica profesional supervisada o pasantía.

CONSIDERANDO: Que con fecha veintinueve de julio de dos mil diecinueve, el Director de la ENCA mediante resolución 286-2019 aprobó el pago de subvención durante sus prácticas agrícolas y forestales (PAFS) a un grupo de diecisiete estudiantes de la ENCA, los cuales fueron seleccionados y cumplen con los requisitos establecidos para ser beneficiarios del Programa de Subvenciones a personas individuales. CONSIDERANDO:

Que con fecha treinta de julio de dos mil diecinueve, el Director de la ENCA suscribió 17 convenios de subvención entre la ENCA y los estudiantes de la ENCA para efectuar la practica agrícola y forestal supervisada y que en los mismos se hizo constar el monto y las condiciones que rigen la subvención otorgada por la Escuela Nacional Central de Agricultura.

POR TANTO: Con base en lo considerado, leyes citadas y lo que para el efecto establecen los artículos 5, 10, 17 de la Ley Orgánica de la ENCA,

#### RESUELVE:

Aprobar los contratos suscritos entre la ENCA y el grupo de estudiantes beneficiarios, por el plazo del 5 de agosto al cinco de 1. noviembre del presente año, de conformidad con la siguiente información:

CONVENIO	NOMBRE	CARRERA
01-2019	Andrea Estefanía Aldana Orellana	Perito Agrónomo
02-2019	José Pablo Bergara Pineda	Perito Agrónomo
03-2019	Josué Emmanuel Camposeco Hernández	Perito Agrónomo
04-2019	Bryan Amed Chinchilla Cante	Perito Agrónomo
05-2019	Luis Fernando Cordón Cardona	Perito Agrónomo
06-2019	Josué Daniel Estrada Chitay	Perito Agrónomo
07-2019	Jasson Bryan Fuentes Ixcotayac	Perito Agrónomo
08-2019	Diana Waleska Garay Aragón	Perito Agrónomo
09-2019	Julio Cesar Gonzales Solorzano	Perito Agrónomo
10-2019	Sandy Pamela López Jolón	Perito Agrónomo
11-2019	Paula María Marroquín Raxtún	Perito Agrónomo
12-2019	Kevin Arturo Martínez Anavisca	Perito Agrónomo
13-2019	Julio César Matul Ramos	Perito Agronomo
14-2019	Tulio Fernando Ordoñez Rosales	Perito Agronomo
15-2019	Karolyne Dulce Daniela Poz Marroquín	Perito Agronomo  Perito Forestal
16-2019	Carlos Saúl Rosa Mijangos	
17 -2019	José Guillermo Antonio Vásquez Ramírez	Perito Agrónomo Perito Agrónomo

11. La presente resolución es de efecto inmediato.

111. Notifiquese.

> Ing. Federico Guillermo Alvarado Gonzáles Presidente Consejo Directivo

**ENCA**